



LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

NÚMERO: 622-24

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Raidy Manuel Mejía Vega queda designado vicecónsul en el Consulado de la República Dominicana en Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 2. Carlos Manuel Bretón García queda designado vicecónsul en el Consulado de la República Dominicana en Sevilla, Reino de España.

ARTÍCULO 3. Johanna Berenice Rosa María queda designada vicecónsul en el Consulado de la República Dominicana en Madrid, Reino de España.

ARTÍCULO 4. Ysmael García Báez queda designado vicecónsul en el Consulado de la República Dominicana en Amberes, Reino de Bélgica.

ARTÍCULO 5. Pedro Julio Escorborg Mejía queda designado vicecónsul en el Consulado de la República Dominicana en Toronto, Canadá.

ARTÍCULO 6. Juan Onedis Mejía Casado queda designado vicecónsul en el Consulado de la República Dominicana en Toronto, Canadá.

ARTÍCULO 7. Ángel Enmanuel Raposo Flores queda designado vicecónsul en el Consulado de la República Dominicana en Toronto, Canadá.

ARTÍCULO 8. Martina Hipólita Soriano queda designada vicecónsul en el Consulado de la República Dominicana en Bogotá, República de Colombia.

ARTÍCULO 9. Leonel Humberto Tanguí Acosta queda designado vicecónsul en el Consulado de la República Dominicana en Nueva York, Estados Unidos de América.

ARTÍCULO 10. Rosa María Rosario de los Ángeles queda designada vicecónsul en el Consulado de la República Dominicana en Miami, Florida, Estados Unidos de América.

ARTÍCULO 11. Lily Germania Florentino Rosario queda designada vicecónsul en el Consulado de la República Dominicana en Sevilla, Reino de España.





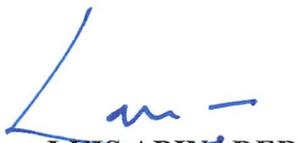
LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

ARTÍCULO 12. Se deroga el artículo 6 del Decreto núm. 274-21, del 23 de abril de 2021, en lo que respecta a la designación de Johanna Berenice Rosa María como auxiliar consular en el Consulado de la República Dominicana en Madrid, Reino de España.

ARTÍCULO 13. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, a la Cámara de Cuentas, a la Contraloría General de la República, al Ministerio de Administración Pública y a las demás instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024); año 181 de la Independencia y 162 de la Restauración.



LUIS ABINADER

